

**CIRCULAR CONJUNTA MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

PARA: Secretarios de Educación de departamentos, distritos y municipios certificados, Directores administrativos y Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar.

DE: Viceministra de Preescolar, Básica y Media. Superintendente del Subsidio Familiar.

ASUNTO: Lineamientos para la formulación de las jornadas escolares complementarias

FECHA: 11 de mayo de 2009

Las Cajas de Compensación Familiar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 deben adelantar programas de Jornada Escolar Complementaria.

Según lo establecido en el Decreto Reglamentario 1729 de 2008 el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar orientaran la planeación, desarrollo y evaluación de las Jornadas Escolares Complementarias.

Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas priorizarán la implementación de las jornadas para los estudiantes de aquellas instituciones educativas que por sus características así lo requieran, de acuerdo con los lineamientos adjuntos a esta comunicación. Las Cajas de Compensación Familiar serán las responsables de ejecutar las Jornadas Escolares Complementarias, de acuerdo con la priorización establecida por las secretarías de educación y en coordinación con éstas, con estricta sujeción a los Lineamientos.

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 6°, 7°, 8° del Decreto Reglamentario 1729 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar deben ejercer el control y seguimiento a la utilización de los recursos del FONINEZ para las jornadas escolares complementarias. Por lo anterior, las secretarías de educación y las Cajas de Compensación Familiar presentarán anualmente al Ministerio y a la Superintendencia los informes trimestrales sobre los proyectos concertados en el plan operativo anual, reportarán la ejecución de dicho plan y los resultados de su evaluación, en los formatos que se anexan a continuación.

Anexo archivo Lineamientos Jornadas

Anexo formato Plan Operativo Jornadas Anexo formato información ejecución trimestral

Anexo formato evaluación anual Jornadas

**LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN EN JORNADAS ESCOLARES
COMPLEMENTARIAS**

¿Qué son las jornadas escolares complementarias?

Las jornadas escolares complementarias son programas que complementan los desarrollos curriculares de los establecimientos educativos. El objetivo de estos programas es orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que fortalezcan las competencias básicas y ciudadanas especialmente en los niños, niñas y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad.

Marco Normativo

El marco normativo de las jornadas escolares complementarias se establece desde 1999, mediante la ley 508 del 29 de Julio, Ley del Plan de Desarrollo para el periodo 1999 - 2002, que, en lo referente a la inversión que realizan las Cajas de Compensación con los recursos provenientes del Fondo de Vivienda de Interés Social - FOVIS, determinó la inversión de una parte de los recursos para la implementación de la jornada escolar complementaria y la atención integral a la niñez. Posteriormente las jornadas son reglamentadas por los decretos 348 de 2000 y 1729 de 2008 y las leyes 633 de 2000 y 789 de 2002, en aspectos relacionados con los beneficiarios y la creación del Fondo para la Atención Integral a la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ.

Ley 508 de 1999 - Plan de desarrollo 1999- 2002. "Cambio para construir la paz"
Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.

Artículo 99. Destinación de los recursos del FOVIS. Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera:

- a. No menos del 50% para vivienda de interés social;
- b. El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las Cajas de Compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.

Decreto 348 de 2000

Artículo 1º. El artículo 3º del decreto 2405 de 1999 (decreto que reglamenta la ley 508) quedará así:

"Artículo 3º. Beneficiarios. La población objeto de intervención en el desarrollo de los programas contemplados en el literal b) del artículo 99 de la ley 508 de 1999, corresponde a los niños pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, incluyendo a los niños con discapacidad pertenecientes a los mismos niveles y aquellos en situación de exclusión social, alto riesgo o indigencia.

Para el programa de atención integral a la niñez se comprenderá a todos los niños mencionados en el inciso anterior menores de 6 años y, para el programa de jornada escolar complementaria, aquellos que tengan entre 7 y 15 años, o que independientemente de su edad, estén matriculados en un grado de educación básica".

Ley 633 de 2000

Por la cual se expide normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.

Artículo 64. Destinación de los recursos del FOVIS.

Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera:

- a) No menos del cincuenta por ciento (50%) para vivienda de interés social;
- b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.

Parágrafo. En aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria y atención a los niños de cero (0) a seis (6) años más pobres, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin.

Ley 789 de 2002

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 16. Funciones de las Cajas de Compensación

Numeral 8. Crease el fondo para la atención integral a la niñez y la jornada escolar complementaria. Como recursos de este fondo las Cajas destinarán el porcentaje máximo que les autoriza para este fin la ley 633 de 2000 y mantendrán para gastos de administración el mismo porcentaje previsto en dichas normas para el FOVIS¹.

Decreto 1729 de 2008

Decreto reglamentario del FONIÑEZ para la atención integral a la niñez y las jornadas escolares complementarias en cuanto a:

- ✓ Beneficiarios
- ✓ Objetivo general del programa del FONIÑEZ
- ✓ Objetivos específicos de las jornadas escolares complementarias

¹ Los gastos de administración del fondo para la jornada escolar complementaria serán hasta del 5% sobre el porcentaje que la ley destinó como fuente de recursos del fondo y no deberán bajo ninguna circunstancia excederse.

- ✓ Congruencia entre la jornada escolar complementaria y el plan de desarrollo de la secretaría de educación certificada.

¿QUE SE PROPONEN LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS?

Objetivo General

Contribuir al adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes. Objetivo que se enmarca en el propósito general de FONINEZ.

Objetivos específicos

- a) Mejorar la calidad del aprendizaje brindando espacios de refuerzo escolar.
- b) Brindar ambientes de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el conocimiento y la aplicación de la tecnología.
- c) Disminuir los riesgos asociados a la vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y de las actividades nocivas, mediante la promoción de espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre.
- d) Incentivar en los niños, niñas y jóvenes prácticas culturales que se orienten al respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia.

Con que recursos se ejecutan las jornadas escolares complementarias?

Las cajas de compensación familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000 al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONINEZ, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002.

Las cajas de compensación familiar obligadas a destinar recursos al FONINEZ y aquellas que no estén obligadas y decidan voluntariamente hacerlo, podrán además, previa autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, destinar de los remanentes presupuestales de cada ejercicio, recursos para los programas del FONINEZ.

¿CÓMO LO LOGRAMOS?

Para determinar las áreas que refuerzan aprendizajes alternos a los contenidos curriculares en los estudiantes es importante citar el Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Dicho Decreto menciona la importancia de contar con "un proyecto dedicado a actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo orientado por pautas curriculares, según el interés del estudiante, este tiempo no podrá ser inferior a diez (10) horas semanales"

En concordancia con la mencionada reglamentación las jornadas escolares complementarias en su diseño deben contemplar 4 modalidades: i) ambiental, ii) escuelas deportivas, iii) formación artística y cultural, y iv) ciencia y tecnología.

Las cajas pueden plantear las jornadas de dos formas, i) ofertando una sola modalidad durante el año y/ó ii) contemplando de dos a cuatro modalidades durante el año. En el caso de que la caja de compensación opte por la segunda propuesta debe tener en cuenta que cada modalidad requiere un mínimo de 40 horas mensuales para ser desarrollada.

Componentes:

Las jornadas escolares complementarias deben plantearse con unos componentes básicos orientadores que fortalezcan la consecución de sus objetivos. Para tal efecto se plantean los siguientes principios orientadores:

✓ Desarrollo de ciudadanía

Se deben tener en cuenta todos aquellos elementos que propician la valoración de los contextos y de los seres humanos que interactúan en dichos contextos. Dichos elementos promueven en los estudiantes construcciones con las que identifican valores esenciales del ser humano, identidades diversas que se desprenden del contexto, el orden natural y el orden normativo que lo orienta y, como lo mencionan Antonio Elizalde y Patricio Donoso en su documento formación en cultura ciudadana, "el correcto ejercicio de las libertades y la disciplina social requerida para el desarrollo y el despliegue de la creatividad".

Se espera que los niños, niñas y adolescentes:

- Articulen conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que les permitan actuar como ciudadanos capaces de construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo.
- Construyan seguridad en sí mismos y confíen en los otros.
- Sean capaces de analizar y aportar en procesos colectivos.
- Valoren y prefieran el acuerdo y el pacto por encima de la violencia.

✓ Enfoque lúdico pedagógico:

Lo lúdico es una de las dimensiones del ser humano que debe ser estimulada como parte de la consecución de aprendizajes significativos que contribuyan a la formación integral del ser humano. Las actividades en las cuatro modalidades deben plantearse desde un enfoque de

diversión y disfrute que obedezca a un plan coherente e implementado en el momento adecuado, en el marco general de las jornadas que se estén desarrollando.

✓ Articulación con el proyecto educativo institucional PEI:

Los planteamientos propuestos en las jornadas escolares complementarias deben tener correspondencia con el PEI de los establecimientos educativos, dado que las actividades desarrolladas en las jornadas complementarias deben aportar al desarrollo de las competencias básicas que se busca formar en los estudiantes.

Por ello es importante mantener un dialogo abierto y directo entre las cajas de compensación familiar y los establecimientos educativos que permita acercar a los estudiantes al conocimiento en contextos distintos a la institución educativa. Por contextos distintos se entiende la ciudad, municipio o vereda, sus espacios culturales y ecológicos entre otros, como contextos que aportan al desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes.

Modalidades de atención de las Jornadas Escolares Complementarias:

1. Formación artística y cultural

“La educación artística y cultural es el campo del conocimiento, prácticas y emprendimiento que busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario teniendo presentes nuestros modos de relacionarnos con el arte la cultura y el patrimonio”².

Objetivos

- ✓ Desarrollar la expresión artística en los estudiantes.
- ✓ Potencializar el desarrollo de las competencias básicas en los estudiantes.
- ✓ Contribuir a generar las siguientes competencias artísticas en:
 - Reconocer y valorar la diversidad como diálogo intercultural en el que se respeta y reconoce la diferencia y sus expresiones
 - Comprender, comparar, analizar y relacionar el *saber hacer artístico y cultural* con otras disciplinas.
 - Generar productos, artefactos o puestas en escena que den cuenta del conocimiento, la destreza y el dominio de alguna de las prácticas artísticas y culturales.
 - Indagar plantear, entender y transformar diferentes situaciones a partir de prácticas artísticas y culturales.
 - Reflexionar en forma crítica sobre las prácticas artísticas y culturales.

² Ministerio de Educación Nacional. Borrador "Orientaciones pedagógicas para la educación artística y cultural".

- Reconocerse en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales como elementos de afirmación de identidad.
- Adquirir criterios sobre las manifestaciones artísticas y culturales desde una perspectiva estética.

2. Educación Ambiental

Entendemos la modalidad de ambientalismo y ecología como aquella que debe permitir a los estudiantes: i) conocer las interrelaciones que existen en su contexto inmediato, ii) identificar y reconocer las constantes relaciones que se crean con el ambiente, iii) hacer consciente la responsabilidad que se debe asumir frente al entorno.

Objetivos

Los objetivos de la educación ambiental son los formulados por el Ministerio de Educación Nacional.³

- ✓ Desarrollar conciencia por el respeto y el manejo adecuado del medio generando actitudes de valoración en la población Colombiana.
- ✓ Formar multiplicadores de conciencia ambiental entre maestros, padres de familia, estudiantes y líderes comunitarios.
- ✓ Promover el diagnóstico de potencialidades ambientales locales y regionales y desarrollar acciones integradas por parte de la escuela y la comunidad para afrontarlos y trabajarlos.

3. Escuelas deportivas (escuelas deportivas)

"Las escuelas deportivas son organizaciones con proyecto pedagógico y deportivo, implementadas como estrategia extraescolar para la orientación y prácticas de las actividades físicas y recreativas y enseñanza del deporte en el niño y joven colombiano. Con estas se busca el desarrollo físico y socio afectivo progresivo, promoviendo la generación de habilidades y experiencias motrices, el perfeccionamiento del deporte participativo y la especialización hacia el deporte competitivo"⁴

Objetivos⁵

- ✓ Favorecer el cambio de hábitos y actitudes impulsando el cambio social.
- ✓ Facilitar el acceso a la práctica deportiva de calidad fuera de la comunidad escolar.
- ✓ Impulsar los procesos de maduración y ajuste social de los niños.
- ✓ Fomentar el desarrollo del niño a través de la superación física y la competición.

³ www.colombiaaprende.com Patiño, g; Useche, M. "Educación Ambiental No 1" del Ministerio de Educación Nacional.

⁴ Tomado de: <http://www.escuelasdeportivas.com>, 2000.

⁵ Tomado de: <http://www.addim.org> Escuelas deportivas para la integración social y cultural" Asociación de deportistas para una vida mejor"

- ✓ Fomentar el interés por la actividad física y el asociacionismo juvenil.

4. Ciencia y Tecnología

“Como actividad humana la tecnología busca resolver problemas y satisfacer necesidades individuales y sociales, transformando el entorno y la naturaleza mediante la utilización racional, crítica y creativa de recursos y conocimientos”⁶. De acuerdo con lo anterior, esta modalidad debe proponer a los estudiantes formas de relacionarse con la tecnología y propender para que se acerquen a espacios en los que puedan conocer, crear y explorar la tecnología.

El desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología debe realizarse de acuerdo con los recursos y herramientas con los que cuentan las cajas, teniendo en cuenta que pueden invertir en recursos tecnológicos para dicha formación.

Objetivos

- ✓ Promover la participación en espacios de ciencia y tecnología.
- ✓ Generar motivación por la ciencia y la tecnología como campo de conocimiento.
- ✓ Promover nuevas formas de socialización.
- ✓ Proveer nuevas experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes.
- ✓ Contribuir a generar las siguientes competencias científicas en los estudiantes:
Promover que los estudiantes:
 - Sean reflexivos, analíticos, críticos, éticos, creativos, autónomos y responsables.
 - Se acerquen a los conocimientos propios de las ciencias naturales y sociales como lo hacen los científicos.
 - Se aproximen al conocimiento científico desde su contexto.
 - Estén comprometidos con el ambiente natural y social.
 - Encuentren sentido y significado a los conocimientos.
 - Aprendan a aprender y a trabajar en equipo.
 - Aumenten su capacidad de asombro.
 - Se expresen sin temor al error.
 - Pregunten para aprender.

¿EN QUÉ DEBEMOS PENSAR?

Para formular una jornada escolar complementaria es importante tener en cuenta los siguientes aspectos administrativos:

- Incluir en la formulación de las jornadas a la totalidad de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que los docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad deben conocer el planteamiento de las mismas.

⁶ Orientaciones generales para la educación en tecnología. Ministerio de Educación Nacional, 2008

- Proveer los materiales necesarios para que los niños, niñas y jóvenes desarrollen las destrezas y aprendizajes en el marco de la jornada.
- Coordinar la utilización de los espacios en los que se desarrollará la jornada. Dado que las propuestas deben ser variadas los espacios deben ser concertados con las redes públicas, propiciando su adecuada utilización, cuidado y promoción.
- Contemplar los factores que aseguren la permanencia de los estudiantes en los programas como refrigerio y transporte.

ATENCIÓN PARA LA EQUIDAD

Estos programas deberán tener en cuenta:

1. Población

La orientación propia de las jornadas escolares complementarias debe obedecer al principio de equidad, por tanto es importante definir de manera clara los criterios para la elección de los beneficiarios dentro de un establecimiento educativo; en caso de no poder beneficiar a la totalidad de la población escolar del establecimiento. Los criterios deben ir orientados a priorizar la atención de las poblaciones más vulnerables y garantizar los medios para que dicha población participe en las jornadas (transporte y refrigerios). Así mismo, la elección de la población debe hacerse de manera concertada con las secretarías de educación quienes deben realizar la focalización de los beneficiarios teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- ✓ Las secretarías de educación presentarán el plan de desarrollo educativo a las cajas de compensación. En el plan se caracteriza a la población estudiantil que se encuentra en la entidad territorial y se definen las acciones para la atención de esta población en calidad, cobertura, permanencia y eficiencia.
- ✓ Las secretarías de educación conjuntamente con las cajas de compensación familiar deberán seleccionar instituciones educativas de los niveles 1 y 2 del SISBEN, con población vulnerable.
- ✓ Por tratarse de población vulnerable no debe cobrarse ninguna cuota por la participación de los niños, niñas y/o jóvenes.
- ✓ De las instituciones referenciadas para la implementación de las jornadas escolares complementarias se deberán hacer los siguientes análisis:
 1. Las condiciones de vulnerabilidad y diversidad de las poblaciones.

2. Las características de permanencia/deserción de la institución.

Dado que las jornadas escolares complementarias tienen dentro de sus objetivos el de "disminuir los riesgos de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y las actividades nocivas, propiciando espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre" debe priorizarse la atención a la población de niños, niñas y adolescentes con mayor condición de vulnerabilidad y en riesgo de desertar del sistema educativo.

Entre los anteriores se deben acordar acciones conjuntas con la Secretaría de Educación que permitan la identificación de aquellos estudiantes que trabajan en contra jornada para ofrecerles las jornadas escolares complementarias como una estrategia que motiva el abandono del trabajo, promoviendo su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos como niños y adolescentes.

Dado que el trabajo infantil es un problema multicausal y uno de los factores asociados a este fenómeno es la pobreza y, por ende, la necesidad de las familias de complementar los ingresos familiares, las secretarías de educación deberán gestionar, para los niños trabajadores, además de las jornadas escolares complementarias, mecanismos compensatorios que eviten el aumento de la incidencia de la pobreza en el corto plazo y que incentiven a las familias para sacar a los niños, niñas y jóvenes del trabajo.

Dentro de este tipo de mecanismos las secretarías de educación deberán proponer estrategias que tengan como objetivo aumentar el costo de oportunidad del trabajo infantil o incrementar el retorno a la asistencia escolar: Programas de subsidios directos, gratuidad educativa, reducción de costos derivados de los uniformes, libros de texto y materiales, complementación de la educación con beneficios adicionales como nutrición (desayunos, almuerzos, transporte, etcétera).

2. Cobertura

La cobertura educativa está medida por la relación entre la matrícula o población que asiste al sistema educativo y la población objetivo, es decir que hace referencia al número de estudiantes que se atienden en el sistema educativo. Así mismo debe registrarse la cobertura del programa de jornadas escolares complementarias, determinando el número de estudiantes beneficiados con el programa.

El registro debe hacerse por cada uno de los estudiantes registrados en el programa de jornadas escolares complementarias que se atiende, independientemente del número de usos que el mismo haga de las instituciones o servicios que se ofertan dentro del programa.

3. Calidad

Los programas de Jornada Escolar Complementaria deben dar cuenta de un enfoque pedagógico y lúdico en donde se contemple el desarrollo de actividades que complementen los proyectos educativos institucionales (PEI), a partir de metodologías que se llevan a cabo dentro y fuera de los establecimientos educativos.

La jornada escolar complementaria deberá ser desarrollada por equipos de profesionales que garanticen la seguridad de los niños, niñas y jóvenes y posean un conocimiento adecuado del desarrollo de procesos de aprendizaje, a través de metodologías lúdicas que faciliten la permanencia de los beneficiarios de los programas.

Los equipos de profesionales de la jornada escolar complementaria deberán acordar reuniones periódicas con los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos para dar cuenta de los avances de los estudiantes en el desarrollo de la jornada escolar complementaria. Lo anterior con el fin de que se articulen los desarrollos curriculares que se llevan a cabo en los establecimientos educativos.

4. Tiempo y lugar

Las jornadas escolares complementarias se desarrollarán durante el año escolar, en el horario contrario al destinado para las actividades puramente pedagógicas. Puede realizarse fuera y dentro de la institución educativa, teniendo en cuenta la infraestructura requerida para el adecuado desarrollo de las actividades de la jornada complementaria.

La jornada tendrá una duración de por lo menos tres (3) horas diarias tres (3) veces por semana. A lo largo del año académico la iniciación de esta jornada debe coincidir con el inicio de clases escolares.

5. Intersectorialidad

Para el desarrollo e implementación de la jornada escolar complementaria, las cajas de compensación familiar deben tener en cuenta el trabajo que desarrollan otras entidades con el fin de optimizar los espacios públicos con los que cuenta la entidad territorial que pueden aportar elementos culturales al aprendizaje de los estudiantes. Para tal efecto, podrán celebrar convenios con las secretarías de educación y/o establecimientos educativos, con otras Organizaciones Gubernamentales, ONG's, Organizaciones Sociales, Universidades y Organismos Internacionales.

Se deben explorar necesidades y nuevas formas de administrar recursos, convocar a las comunidades educativas y a las autoridades educativas a vincularse a este proceso, el cual exige mecanismos mutuos de planeación, de evaluación de logro de objetivos, metas y resultados.

6. Costos

Debe establecerse el costo por estudiante de manera que pueda proyectarse la cobertura que alcanzará el programa y la ampliación de la misma, sin deteriorar la calidad de las actividades que se ofrecen en las jornadas.

7. Organización del proceso

Las secretarías de educación deben orientar el proceso de focalización de la población vulnerable e informar a las cajas de compensación familiar para que orienten la atención de las jornadas a aquellas instituciones priorizadas dentro del plan de desarrollo.

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EN JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS

Aplicación de los criterios

Las Secretarías de Educación deben:

- ✓ Informarse de las jornadas escolares complementarias que se desarrollan en su entidad territorial.
- ✓ Convocar a las cajas de compensación que se encuentran en su jurisdicción.
- ✓ Exponer el plan de desarrollo educativo.
- ✓ Participar en la formulación del plan anual.
- ✓ Identificar las necesidades de sus estudiantes.
- ✓ Focalizar las poblaciones vulnerables y diversas.
- ✓ Orientar las jornadas escolares complementarias como parte de la estrategia de erradicación del trabajo infantil, gestionando acciones complementarias que tengan como objetivo aumentar el costo de oportunidad del trabajo infantil o incrementar el retorno privado a la asistencia escolar.
- ✓ Proponer los criterios de elección de la población beneficiaria de las JEC.

Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben evaluar anualmente el ofrecimiento de las jornadas escolares complementarias para mejorar la calidad del proceso y facilitar el seguimiento por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Los directores de las Cajas de Compensación Familiar deberán anualmente:

- ✓ Participar con los secretarios de educación, en la formulación del plan anual de la jornada escolar complementaria, concertando programas, objetivos, convenios, recursos, cobertura, localización geográfica y otras articulaciones intersectoriales para brindar los programas de Jornada Escolar Complementaria, en el presente año. (Este plan deberá presentarse el 31 de enero de cada año)
- ✓ Suscribir convenios con la Secretaria de Educación y demás entidades de los Gobiernos Locales, en procura de hacer productivo el tiempo de ocio de los jóvenes y erradicar el trabajo infantil.
- ✓ Definir la formulación del plan anual ajustado a la disponibilidad de recursos
- ✓ Gestionar ante las entidades responsables la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes.
- ✓ Establecer pautas de evaluación y seguimiento en cada uno de los programas de la jornada escolar complementaria, dentro de los parámetros participativos y de control social.
- ✓ Implementar los programas convenidos en las alianzas o convenios nacionales, departamentales y regionales.

- Número de instituciones educativas.
- Número de estudiantes beneficiados por institución.
- Grados a los que pertenecen.
- Modalidad o modalidades que se van a ofertar.
- Número de horas en la semana y en el mes.
- Horarios.

Control y seguimiento por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Decreto Reglamentario 1729 de 2008, artículos 6º, 7º, 8º:

1. Las cajas de compensación deberán preparar con los secretarios de educación el plan anual de la jornada escolar complementaria a ejecutar en la respectiva vigencia, el que deberá contener: planeación, desarrollo y evaluación.
2. Los programas de la jornada escolar complementaria, se encuentran dentro del régimen de autorización general, siempre y cuando se programen y ejecuten con sujeción a los criterios fijados por el Ministerio de Educación Nacional MEN.
3. Ejecutar los programas de la jornada escolar complementaria durante la respectiva vigencia fiscal, siempre y cuando cuenten con los recursos necesarios y la aprobación del Consejo Directivo de las cajas de compensación familiar.
4. Preparar un informe que contenga los resultados de la ejecución anual, del programa jornada escolar complementaria y un análisis de los aspectos a mejorar, soportados en las evaluaciones.

Para adelantar el proceso de control y seguimiento, las cajas de compensación familiar deberán presentar a la Superintendencia del Subsidio Familiar:

1. Hasta el 31 de enero de cada año, el plan operativo anual de la jornada escolar complementaria a ejecutar en la respectiva vigencia. (Según formato)
2. Presentar anualmente el proyecto de la Jornada Escolar Complementaria, dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación por parte del Consejo Directivo.
3. La ejecución trimestral de la jornada escolar complementaria, deberá ser presentada con los informes trimestrales de gestión. (Según formato)
4. Presentar hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe que contenga los resultados de la ejecución del año, del programa jornada escolar complementaria, con un análisis de los aspectos a mejorar en el plan operativo del año siguiente. (Según formato)

ISABEL SEGOVIA OSPINA

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES
Superintendente del Subsidio Familiar.